



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO INTERDEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA SOCIAL DE EUSKADI (PEIES)**

### **1. Justificación de la necesidad**

El 17 de octubre de 2019 se aprobó una enmienda transaccional suscrita por los grupos EA-NV, EH Bildu, EP, SV-ES y PV-ETP, mediante la cual el Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco a que elabore un Plan Estratégico Interdepartamental de Economía Social, e insta a que la citada Estrategia Vasca se elabore con la participación directa y activa de todos los agentes de la economía social, de modo que responda a las demandas y necesidades de este sector de la economía vasca. El Parlamento Vasco declara como elemento fundamental la colaboración con el conjunto de las administraciones (municipales, forales, estatales y europeas) en desarrollo de políticas de fomento, apoyo e impulso de la economía social.

Este Plan, definido con carácter interdepartamental, abarca los Departamentos de Trabajo y Empleo; Lehendakaritza; Igualdad, Justicia y Políticas Sociales; Gobernanza Pública y Autogobierno; Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, Hacienda y Economía; Planificación Territorial, Vivienda y Transportes; Educación; Turismo, Comercio y Consumo, y el Instituto Vasco de la Mujer-Emakunde; de manera que con todos y cada uno de ellos, se deben promover mecanismos comunes de coordinación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 5/2011 de Economía Social, las entidades que forman parte de la economía social son las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores; extensible a otras entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los principios de la economía social.

Concretamente, los agentes de la economía social en Euskadi quedan englobados en los siguientes grupos o entidades:

- KONFEKOOP, Confederación de Cooperativas de Euskadi
- ASLE, Asociación de Sociedades Laborales y Empresas Participadas
- EHLABE, Asociación vasca de entidades no lucrativas
- GIZATEA, Asociación de Empresas de Inserción del País Vasco
- REAS, Red de redes de economía alternativa y solidaria
- Sociedades Agrarias de Transformación.
- Cofradías de Pescadores



- Entidades de Previsión Social Voluntaria
- Sociedades de Garantía Recíproca

Como se advierte, la actividad gubernativa sobre estas diversas entidades se halla distribuida orgánicamente en distintos departamentos del Gobierno Vasco. Pero es que, además, la economía social, bajo la forma cooperativa principalmente, se halla presente en todos los sectores de la actividad económica vasca; y en algunos de ellos, con dimensión empresarial significativa, como son los sectores de consumo y distribución, agraria, vivienda, transporte y crédito.

Todo ello exige desde una perspectiva pública, que el Gobierno Vasco realice una actuación conjunta e integrada, para aprovechar el enorme potencial de la economía social como forma de entender la economía y la sociedad, coincidente con los valores públicos, empeñados en fomentar una economía sostenible con un empleo de calidad e inclusivo, arraigada en el país; y una sociedad cohesionada, con igualdad de oportunidades, equilibrada respecto de las desigualdades y comprometida con las generaciones futuras.

Este plan ha de estar además, alineado con el resto de instrumentos planificadores del Gobierno Vasco, singularmente debe estar alineado con el Programa para la reactivación económica y el empleo en Euskadi, "Berpiztu".

Teniendo en cuenta cuanto antecede, esto es, naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende cubrir, la multitud de agentes, públicos y privados; así como los sectores económicos y sociales a tener en cuenta, la Dirección de Economía Social -dada su reducida estructura de personal, aplicada en su totalidad a la gestión ordinaria, incluso necesitada de refuerzo en momentos concretos-, a través del Departamento de Trabajo y Empleo, estima totalmente necesario el apoyo profesional de entidades especializadas en el diseño de planes estratégicos.

Por lo mismo, no se estima oportuna la incorporación de manera permanente de medios materiales y humanos necesarios para la realización del servicio objeto del contrato, además de los costes derivados de la misma, añadido a que se trata de satisfacer una necesidad específica concreta no habitual que requiere de conocimientos especializados y a su perentoriedad. En su lugar, se considera más ajustada al supuesto concreto, la contratación de los trabajos de referencia con empresas adecuadas, con los medios humanos y técnicos necesarios para la ejecución de los trabajos

## **2. Justificación de procedimiento elegido**

El artículo 26 de la Directiva 2014/24/UE obliga a los poderes adjudicadores a ajustarse a los procedimientos nacionales de adjudicación de los contratos, adaptados para ajustarse a las disposiciones contenidas en la misma, uno de los cuales es el procedimiento abierto, cuya regulación se encuentra prevista en los



arts. 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP") y, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 LCSP, es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de contratos de sector público.

Por todo ello, la contratación se llevará a cabo utilizando el procedimiento abierto en aplicación de los principios de libertad de acceso a la licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores que deben inspirar la contratación pública y que permite participar a todo empresario interesado que reúna los requisitos exigidos por la normativa vigente y por los pliegos de condiciones, sin que, por así establecerlo expresamente el artículo 156, puedan negociarse los términos del contrato con los licitadores. Se evita con ello cualquier posible discriminación y se garantiza que la adjudicación del contrato se llevará a efecto en condiciones de igualdad.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de febrero de 2021.

**FDO.: JOAQUÍN DÍAZ ARSUAGA**  
**DIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL**